



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **AL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CELIS**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Liquidación y Disolución de Sociedad Conyugal radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-1997-01001-00, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00142-2024 (08- 001- 22- 13- 000- 2024- 00142-00), donde aparece como **Accionante la señora MARIA LILIA FLOREZ VAREÑO, y como Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia del 2 de abril del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARIA LILIA FLOREZ VAREÑO a través de apoderada judicial, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD representado por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la accionante y a su apoderada judicial, a la funcionaria judicial accionada, a las personas e instituciones convocadas al procedimiento tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA-
ABRIL 2 DEL 2024.